

2022-00022 Pertenencia - Memorial aportando venta de derechos litigiosos

EDITH MARTINEZ ORTIZ <emartinezo.legal@gmail.com>

Vie 13/01/2023 9:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile <jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: argemiro.morales@hotmail.com <argemiro.morales@hotmail.com>; juandeesus.saboya@hotmail.com <juandeesus.saboya@hotmail.com>; josepablo.echeverry@outlook.com <josepablo.echeverry@outlook.com>; hector.castro2@outlook.com <hector.castro2@outlook.com>; marco.echeverry@outlook.com <marco.echeverry@outlook.com>; gilberto.lasso123@yahoo.com <gilberto.lasso123@yahoo.com>; josejairo.saavedra@hotmail.com <josejairo.saavedra@hotmail.com>; leomile.saboya@outlook.com <leomile.saboya@outlook.com>; gustavo.sanchez2021@hotmail.com <gustavo.sanchez2021@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>

Cordial y respetuoso saludo,

de manera atenta me permito aportar
Memorial poniendo en conocimiento del Despacho venta de derechos litigiosos,
realizada en el proceso con Radicado 2022-00022
Escritura de venta de derechos litigiosos
Poder especial amplio y suficiente a mi conferido

Sin otro particular

EDITH MARTINEZ ORTIZ

C.C. 1015409736

T.P. 335.128 del C.S. de la J

Apoderada parte demandante

Cel. 3108876402

c.c. parte demandada

FIDUPREVISORA - notjudicial@fiduprevisora.com.co

ARGEMIRO MORALES BASTIDAS	argemiro.morales@hotmail.com
JUAN DE JESUS SABOYA CONTRERAS	juandeesus.saboya@hotmail.com
JOSE PABLO ECHEVERRY NIÑO	josepablo.echeverry@outlook.com

HECTOR CASTRO	hector.castro2@outlook.com
MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES	marco.echeverry@outlook.com
GILBERTO LASSO	gilberto.lasso123@yahoo.com
JOSE JAIRO SAAVEDRA	josejairo.saavedra@hotmail.com
LEOMILE SABOYA CONTRERAS	leomile.saboya@outlook.com
GUSTAVO SANCHEZ	gustavo.sanchez2021@hotmail.com

Doctor
EDER ANTONIO ARIZA MADERA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: PERTENENCIA No. 2559640890001-2022-00022-00
Demandante: EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON
Demandados: 1. HECTOR CASTRO Y OTROS

Asunto: Memorial informando sobre venta de derechos litigiosos

Cordial y respetuoso saludo,

Edith Martínez Ortiz, mayor de edad, identificada como aparece en el epilogo de la actuación, actuando en calidad de apoderada judicial de Edgar Gabriel Forero Malagón (en adelante mi “representado”, el “Vendedor” o el “Demandante”), y Sandra Tatiana Forero Álvarez, (en adelante “mi representada”, la “compradora”) (en conjunto las “partes”) como me permito explicar más adelante, mediante el presente escrito nos permitimos informar al Honorable Despacho que, de conformidad con el Artículo 1969 del Código Civil, mi representado Edgar Gabriel Forero Malagón, vendió los derechos litigiosos del procesos de la referencia a mi representada Sandra Tatiana Forero Álvarez, en los siguientes términos:

1. Sobre la venta el Artículo 1969 del Código Civil establece que “se vende un derecho litigioso cuando el objeto directo de la venta es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el vendedor, únicamente se hace responsable por la existencia del proceso”

De acuerdo con lo anterior, mediante contrato de venta de derechos litigiosos, suscrito el 01 de noviembre de 2022, por escritura pública número 2443 otorgada ante la Notaría 32 del círculo de Bogotá D.C., las partes acordaron que el Vendedor transfirió a la compradora de manera irrevocable el 100% de los derechos litigiosos dentro del proceso verbal especial declarativo de pertenencia cuyo objeto es el bien denominado: EL PORVENIR, que hace parte del predio de mayor extensión HACIENDA SAN BARTOLO, ubicado en la Vereda La Candelaria del Municipio de Quipile – Cundinamarca, cuya matrícula inmobiliaria es 156-71898 (En mayor extensión), y la cédula catastral No. 0000000000050397000000 (en mayor extensión), derivado del proceso de pertenencia con radicado No. 2559640890001-2022-00022-00, el cual cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile – Cundinamarca, y mediante el cual se pretende la pertenencia de dicho predio, por tener el VENDEDOR más de 10 años de posesión, pacífica, sana, ininterrumpida, concediendo así poder especial amplio y suficiente a LA COMPRADORA, para que realice todas las acciones necesarias, con total autonomía dentro del proceso hasta que se declare la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – el DERECHO

de PERTENENCIA en su cabeza, por tener total autonomía sobre el mismo, como consecuencia de la venta realizada.

Según el artículo 68 del Código General del Proceso, “Es adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente” Siendo así que el acto por el cual se cedieron dichos derechos litigiosos es la compraventa, es así que la compradora, recibió dichos derechos a satisfacción.

2. Esta escritura pública se aporta como anexo.
3. De acuerdo con la norma transcrita, la normativa procesal establece el tipo de intervención procesal que tiene el adquirente del derecho litigioso, pero no prevé los requisitos de la cesión de derechos litigiosos para que esta produzca efectos sobre la parte cedida, razón por la cual, la jurisprudencia “ha exigido al cesionario, para el caso la compradora, que se presente al juicio respectivo a pedir se le tenga como parte en su calidad del causahabiente del derecho litigioso, o que por lo menos exhiba el título de cesión “compraventa” y pida al juez que se notifique a la contraparte la adquisición de ese derecho”.
4. Es importante resaltar que la manifestación que realice la contraparte procesal o parte cedida en relación con la cesión y/o venta de derechos litigiosos, solo tiene efectos en cuanto a la forma en que intervendrá el cesionario “la compradora” en el proceso. Así, lo ha señalado el Consejo de Estado: “En efecto, tal como se precisó anteriormente, si la cesión no es aceptada por el cedido, el negocio jurídico produce efectos, solo que la cesionaria entrará al proceso a la relación jurídico procesal – con la calidad de litisconsorte del cedente. Por el contrario, si el cedido acepta expresamente el negocio jurídico de cesión de derechos litigiosos, esa circunstancia genera el acaecimiento del fenómeno de la sustitución procesal, motivo por el cual, la cesionaria tomará la posición que ostentaba el cedente-lo sustituye integralmente- y por lo tanto, este último resulta excluido por completo de la relación procesal. Dentro del título escriturario la compradora firma y acepta las condiciones del contrato, tomando la sustitución de esta forma dentro del proceso.
5. En este sentido, es necesario notificar a la parte demandada, como parte cedida del proceso de la referencia para que se manifieste sobre la cesión realizada, es así que me permito correr traslado simultáneamente con el envío al Despacho, del presente memorial y de la venta de derechos litigiosos, a la parte demandada, de la cual se conoce notificación, conforme a la ley 1233 de 2022.

Petición

En los términos anteriores, solicito respetuosamente al H. Despacho que se corra traslado del contrato de compraventa de derechos litigiosos otorgado mediante escritura pública número 2443 de fecha 01 de noviembre de 2022, otorgada entre la Notaría 32 del círculo

de Bogotá D.C., y del presente memorial a la parte demandada, para que dicha parte se pronuncie expresamente sobre la venta de derechos litigiosos, así mismo, se modifique el proceso en cuanto a la parte demandante, siendo desde ahora en lugar del señor EDGAR GABRIEL FORERO MALAGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.170.958, desde ahora será SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.166.572, de conformidad con el contrato de compraventa suscrito entre las partes y de esta forma de continuidad al proceso de pertenencia con Radicado No. 2022-00022, que cursa ante su Despacho.

Anexos

1. Poder especial, amplio y suficiente por SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, a favor de la suscrita EDITH MARTINEZ ORTIZ, para continuar con el proceso de pertenencia, en su representación.
2. Escritura pública número 2443 de fecha 01 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 32 del círculo de Bogotá D.C., el cual contiene la compraventa de derechos litigiosos suscrita entre Edgar Gabriel Forero Malagón, Y Sandra Tatiana Forero Álvarez, junto con los anexos de este, donde contiene auto admisorio del proceso de pertenencia Radicado No. 2022-00022 y que cursa ante el Despacho Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile – Cundinamarca.

Sin otro en particular,



EDITH MARTINEZ ORTIZ

C.C. 1.015.409.736

T.P. 335.128 del C.S. de la Judicatura.

Apoderada de Edgar Gabriel Forero Malagón (Demandante – Vendedor derechos litigiosos) y apoderada de Sandra Tatiana Forero Álvarez (cesionaria compradora derechos litigiosos del demandante).



Ca421569717

Aa078698646

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2443

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COD ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA DERECHOS LITIGIOSOS \$ 9.630.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON C.C. 3.170.958

COMPRADORA:

SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ C.C. 1.073.166.572

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: DERECHOS LITIGIOSOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA CUYO OBJETO ES EL BIEN DENOMINADO PORVENIR QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN HACIENDA SAN BARTOLO, UBICADO EN LA VEREDA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE – CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 156-71898 (EN MAYOR EXTENSIÓN)

CEDULA CATASTRAL: 0000000000050397000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)

CIUDAD: QUIPILE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el despacho de la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLOREZ, se otorgó esta escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció por una parte, EDITH MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.409.735 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de: EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON, mayor de edad, vecino del Municipio de Quipile

Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.170.958 expedida en Anolaima, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, cuya representación acredito con el poder especial, amplio y suficiente, que para el efecto me ha sido conferido, el cual aporto para su debida protocolización con la presente escritura pública, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder que exhibe, éste no ha sido modificado, ni revocado y que el mandante no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido, poder de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, y en representación de sus derechos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente **EL VENDEDOR**, de una parte, y de otra, comparece nuevamente: **EDITH MARTINEZ ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.409.736 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de: **SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.166.572 expedida en Anolaima, cuya representación acredito con el poder especial, amplio y suficiente, que para el efecto me ha sido conferido, el cual aporto para su debida protocolización con la presente escritura pública, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder que exhibe, éste no ha sido modificado, ni revocado y que la mandante no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido, poder de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, y en representación de sus derechos, y dentro del presente acto se denominará **LA COMPRADORA**, hemos celebrado el contrato de **VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS QUE EN CONCRETO SE SEÑALAN ADELANTE**, contenido en las cláusulas que a continuación se acuerdan, previas las siguientes consideraciones:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **EL VENDEDOR**, transfiere a favor de **LA COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre los DERECHOS LITIGIOSOS contenido dentro del PROCESO VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA – Radico ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA, bajo el No. 255964089001-2022-00022-00. -----

SEGUNDO: Que dentro del proceso Radicado No. 255964089001-2022-00022-00, **EL VENDEDOR EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON**, identificado con la cédula de



Aa078698647



Ca421569716

ciudadanía número 3.170.958 expedida en Silvania, funge en calidad de **DEMANDANTE**, incoado dicho proceso contra HECTOR CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.060.527 MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.955.205 expedida en Anolaima, JOSE PABLO ECHEVERRY NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 362.414 expedida en Quipile, GILBERTO LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 186.574 expedida en Anolaima, ARGEMIRO MORALES BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 362.336 expedida en Quipile, JOSE JAIRO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.292 expedida en Anapoima, LEOMILE SABOYA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.954.463 expedida en Anolaima, MARCO ANTONIO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.953.878 expedida en Anolaima, GUSTAVO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 186.746 expedida en Anolaima, JUAN DE JESUS SABOYA CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.954.479 expedida en Anolaima, MEDARDO GUERRERO VARELA, identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.169.522, HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.286.539, HEREDEROS HUMBERTO CARDENAS CUELLAR, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 186.270, HEREDEROS JOSE NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.072.011, HEREDEROS AURELIO SALAMANCA, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.074.430, HEREDEROS VICTOR MANUEL BELTRAN SUAREZ, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.221.336, MARIA CORONA SOSA DE GARCÍA, identificado en con la cédula de ciudadanía número 20.368.037, GONZALO VARGAS ARIAS, identificado en con la cédula de ciudadanía número 79.060.030, JESUS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, identificado en con la cédula de ciudadanía número 362.224, LUIS MARIA



Aa078698647

Ca421569716



111125H8QKlaA9

14-09-21

08-09-22

Cadena S.A. No. 89635340

1000000000

Cadena S.A.

BASTIDAS RUIZ, identificado en con la cédula de ciudadanía número 180.532, JOSE EVELIO MORALES, identificado en con la cédula de ciudadanía número 186.979, MARIA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, identificado en con la cédula de ciudadanía número 20.380.420, JESUS DANILO MUNAR BELTRAN, identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.147.045, JOSE LEONARDO NEIRA SABOYA, identificado en con la cédula de ciudadanía número 311.030, IRMA INES QUIÑONEZ AGUILAR, identificado en con la cédula de ciudadanía número 35.332.909, JOSE BERNARDINO RAMOS CUERVO, identificado en con la cédula de ciudadanía número 80.310.267, VIRGILIO GARCÍA BONILLA, identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.403.273, y FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación), identificada con NIT. 830.053.105-3, y finalmente con citación de personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien objeto de litigio, quienes fungen en calidad de DEMANDADOS. -----

TERCERO: Que dichos **DERECHOS LITIGIOSOS**, recaen sobre el **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que el aquí **VENDEDOR**, pretende sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un predio rural denominado EL PORVENIR, que se segrega del predio de mayor extensión "HACIENDA SAN BARTOLO", ubicado en la Vereda La Candelaria del Municipio de Quipile – Cundinamarca, cuya extensión superficial aproximada pretendida es 61.017,28 m2 y un área construida aproximada de 81 m2, cuya descripción cabida y linderos rezan dentro del proceso con Radicado No. 255964089001-2022-00022-00 ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE – CUNDINAMARCA, dicho bien se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 156-71898 y cédula catastral número 00-00-00-00-0005-0397-00-00-00-000 (mayor extensión).-----

CUARTO: Dichos derechos litigiosos surgieron para **EL VENDEDOR**, al haberse hecho parte civil, e incoado dicho **PROCESO DE PERTENENCIA**, y haber sido admitido mediante Auto admisorio de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós



Aa078698648

Ca421569715

(2022), ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile – Cundinamarca, por tener más de veinte (20) años de posesión sobre el bien que hace parte del litigio. -----

QUINTO: El valor por el cual se transfieren estos derechos litigiosos en favor de la COMPRADORA es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 9.630.000)**, valor de la cuantía del bien objeto de proceso. -----

SEXTO: EL VENDEDOR no responden por el resultado del proceso y garantiza que el derecho litigioso que aquí transfiere surgió con la notificación de la admisión de la parte civil ocurrida dentro del sumario mencionado. En consecuencia, el vendedor responden por la existencia del proceso. -----

SEPTIMO: El derecho que se transfiere recae sobre todas los derechos de posesión, y propiedad, el tiempo de posesión que el VENDEDOR ha tenido sobre el bien objeto de pertenencia, la titularidad que sobre el mismo se pueda obtener por las acciones que de señor y dueño ha ejercido el aquí VENDEDOR, sobre el bien en mención, durante más de 20 años consecutivos, teniendo una sana y pacífica posesión, sobre las mejoras que recaen sobre el mismo, y cualquier otro derecho que conforman el litigio mencionado, concediendo así poder amplio y suficiente a la COMPRADORA, para que realice todas las acciones necesarias, con total autonomía dentro del proceso, hasta que se declare la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO – el DERECHO DE PERTENENCIA en su cabeza, por tener total autonomía sobre el mismo, como consecuencia de la presente venta. -----

OCTAVO: SANIEAMIENTO: Igualmente declara EL VENDEDOR que los derechos litigiosos sobre el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentran libre de censo, hipoteca, arrendamiento, anticresis, y patrimonio de familia inembargable, considerado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley. -----

PARÁGRAFO: En todo caso **EL VENDEDOR**, saldrá al saneamiento de los derechos objeto de esta venta, en los casos que determina la Ley. -----

NOVENO: ENTREGA: EL VENDEDOR efectuó la entrega del inmueble objeto de derechos litigiosos a LA COMPRADORA, junto con todas las mejoras que recaen sobre el bien como son: Casa de habitación, sobre el construida, cultivos de mango, plataneras, y los demás que recaen sobre el mismo, dejando en plena potestad de LA



COMPRADORA, para que continúe con el proceso de pertenencia, cediendo así la posesión que el mismo a tenido sobre el bien, para que LA COMPRADORA, adquiera la titularidad sobre el predio objeto de derechos litigiosos, a través del proceso de pertenencia. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ADVERTENCIAS



Aa078698649



Ca421569714

La Notaria advirtió a los comparecientes: -----

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones que deban ser enviadas a través **APLICATIVO RADICACION ELECTRÓNICA DE ESCRITURAS (REL)**, administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, con ocasión del trámite de registro, El (Los) compareciente(s), manifiesta(n) que acepta(n) que le(s) sea(n) remitidas las notificaciones del registro de la presente escritura a través sus correos electrónicos, los cuales quedan citados al pie de las firmas de este instrumento. -----

OTORGAMIENTO

LEÍDO el presente instrumento público por el (los) otorgante(s) y advertido(s) de su Registro dentro del término legal dio (eron) su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria Encargada quien en esta forma lo autoriza. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa078698649

Ca421569714



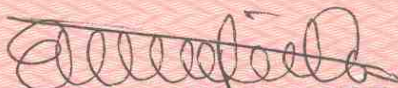
14-09-21 11114519AS5HBQKKI

06-09-22

cadena s.a. No. 199995340
cadena s.r.l. 14-09-2021

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números:
Aa078698646, Aa078698647, Aa078698648, Aa078698649, Aa078698650. -----

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 0755 del 26 de enero de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro)\$ 50.821
I.V.A.: (Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.).....\$ 28.244
RETENCIÓN EN LA FUENTE: (Art. 398 E.T.).....\$ 96.300
Recaudos Fondo de Notariado\$ 10.700
Recaudos Superintendencia\$ 10.700


EDITH MARTINEZ ORTIZ

Obrando en nombre y representación de EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON (Vendedor) y SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ (Compradora)

Teléfono: 3108876402 Celular: - 3202352705

Dirección: Cl 34A Sur 97F-41 #1 Ca 35

Correo electrónico: emartinezo.ega@gmail.com

Profesión oficio: Abogada

Actividad Económica: Independiente

Estado civil: Soltera sin Union marital de hecho

Es persona públicamente expuesta Decreto 1674 de 2.016: SI () NO (X) -----

Cargo: -----

Fecha de Ingreso: -----

Fecha de retiro o desvinculación: -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2443 -----
DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE. -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CUMPLE
CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA
SER AUTORIZADA POR EL N.
LUZ MARINA CARDENAS PINZON.

GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ
NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Radicó: Omar
Elaboró:
Revisó: Luz Marina Cárdenas

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLOREZ

NIT 79786664 - 0

CARRERA 13 No. 76 - 34 Tel(s): 3104555 - 3104540 - 3102928 - 3102817



Ca421569719

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 258 EXPEDIDO EN: NOV.01-2022

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2443 de NOV.01-2022

VENEDORES :

FORERO MALAGON EDGAR GABRIEL

C.C. 3170958

BIENES INMUEBLES :

56-71898 - PREDIO DE MAYOR EXTENCION HACIENDA SAN BARTOLO UBICADO EN LA VEREDA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

COMPRAVENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS (Cuantia: \$9,630,000.00)

Valor Retencion de la Fuente

\$96,300.00

Valor Total del Impuesto

\$ 96,300.00

Valor Retenido

\$ 96,300.00

Son: Noventa Y Seis Mil Trescientos Pesos

RECIBIDO DE : EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON C.C. 3170958

Firma del Cliente

Firma del Funcionario



Ca421569719



06-08-22

No. 89393340

Cadenas S.A.

1234QHCA#5UECA9

NOTARÍA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**FIRMA DE ESCRITURA**

Verificación Biométrica Decreto Ley 19 de 2012

En Bogotá, el 2022-11-01 15:29:33

Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá, compareció:

MARTINEZ ORTIZ EDITH**C.C. 1015409736**

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

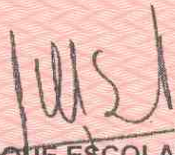


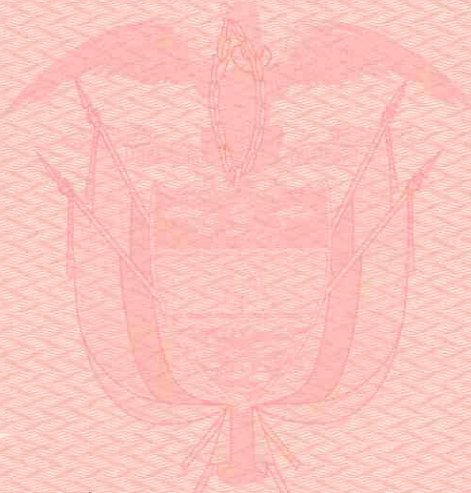
eugvu



Notaría
32
GUILLERMO ENRIQUE
ESCOLAR FLÓREZ

x 
FIRMA


GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ
NOTARIO 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





Ca421569718



ALCALDIA DE QUIPILE
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999431-0

rección: PALACIO MUNICIPAL Teléfono 031-8499168 FAX 031-849901

NOMBRE PROPIETARIO: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

NIT./C.C. 180532

CODIGO POSTAL

DIR. PREDIO HACIENDA SAN BARTOLO

CEDULA CATASTRAL 00000000005039700000000

AREA HEC 257

AREA Mts. 6200

AREA CONST. 216

ULTIMO AÑO PAGO 2021

FECHA PAGO 23/03/2021

VLR PAGADO 5,601,900

FACTURAFC-2021000164

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMPUESTO	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2022	14.40	405,350,000	5,958,645	0	893,797	608,025	0	0	178,800	27	5,851,700
									0	0	
									0	0	
									0	0	
									0	0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES - SANCIONES
Impuesto Predial	5,958,645	0
Descuentos - Alivios tributarios	-893,797	0
CorpoRegional	608,025	0
Sobretasa	0	0
Alumbrado Publico	0	0
Poste	27	0

TOTAL A PAGAR 5,851,700

PAGUE HASTA	31-mar-22	5,851,700
-------------	-----------	-----------

BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL-CASTRO HECTOR-CARDENAS CUELLAR HUMBERTO-
CUELLAR RUIZ JOSE NEPOLEON-CHEVECHRY MINA JOSE PARI-LECHECHRY

* Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. y artículo 309 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 828 del E.T.

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

ALCALDIA DE QUIPILE
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999431-0

Dirección: PALACIO MUNICIPAL Teléfono 031-8499168 FAX 031-8499000

REFERENCIA DE PAGO

1010014862022000038

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

N°. 2022000038

CED. CATASTRAL 000000000050397000000 avaluo Act 405,350,320

PROPIETARIO: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

NIT./ 180532

PAGUE HASTA 31-mar-22 VALOR 5,851,700.00



(15) 7709998805460 (8020) 000001010014862022000038 (3900) 0005851700 (96) 20220331

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

ALCALDIA DE QUIPILE
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999431-0

Dirección: PALACIO MUNICIPAL Teléfono 031-8499168 FAX 031-8499000

REFERENCIA DE PAGO

1010014862022000038

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

N°. 2022000038

CED. CATASTRAL 000000000050397000000 avaluo Act 405,350,320

PROPIETARIO: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

NIT./C. 180532

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO	CUENTA NUMERO	TipoCta
B. AGRARIO CONV14503	331550000847	CC
BANCO AGRARIO AHO	431553001006	CA
Recaudo Bancolombia	37272373117	CA

PAGUE HASTA 31-mar-22 VALOR 5,851,700.00



(415) 7709998805460 (8020) 000001010014862022000038 (3900) 0005851700 (96) 20220331

RELACION DE CHEQUES

Banco No. Cheque Valor del Cheque

PAGUE HASTA	31-mar-22	5,851,700
-------------	-----------	-----------

miércoles, 19 de enero de 2022

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA

BANCO

Ca421569718

08-09-22

Ca421569718

11233CABUUECA9HQ

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ



Ca421569732

**PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA
DE DERECHOS LITIGIOSOS**

SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Quipile - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.166.572 expedida en Madrid, atentamente manifiesto a usted que soy una persona plenamente capaz, y dentro del pleno uso de mis facultades físicas y mentales, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EDITH MARTÍNEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.409.736 expedida en Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación firme la escritura pública por medio de la cual adquiera a mi favor el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el señor EDGAR GABRIEL FORERO MALAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 3.170.958 de Silvania, tiene y ejerce sobre los **DERECHOS LITIGIOSOS**, contenidos dentro del PROCESO DE PERTENENCIA - Radico ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA, bajo el No. 25596408900120220002200, cuyo objeto es lograr la pertenencia sobre el bien denominado **EL PORVENIR** que hace parte del predio de mayor extensión **HACIENDA SAN BARTOLO**, ubicado en la vereda **LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA**, cuya extensión superficial aproximada pretendida es 61.017,28 m² y un área construida aproximada de 81 m², cuya descripción cabida y linderos rezan dentro del proceso con Radicado No. 25596408900120220002200 ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA, dicho bien se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 156-71898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, y cédula catastral número 00-00-00-00-0005-0397-00-00-00-000 (mayor extensión).

Igualmente, manifiesto que mi apoderada está facultada para firmar y otorgar escrituras públicas de aclaración si hubiere lugar. Adicionalmente queda facultada para realizar los trámites y gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra entidad que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.

En desarrollo del presente mandato, mi apoderada podrá cancelar cualquier gravamen que pese sobre el inmueble, suscribir documentos, escrituras o definir condiciones del negocio tales como el precio y su forma de pago, entre otras; además, podrá desistir, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, conciliar, realizar la entrega real y material del inmueble y en general, para desarrollar todos los trámites que



Ca421569732

08-08-22

Cadena S.A. No. 8969330

112320CUECA9HQAC

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
NOTARÍA ÚNICA
ANOLAIMA C. NDIAMARCA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. NDIAMARCA

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. NDIAMARCA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
NOTARÍA ÚNICA
ANOLAIMA C. NDIAMARCA



Ca421569731

conduzcan a la más adecuada representación de mis intereses, y el perfeccionamiento de la venta del inmueble descrito con anterioridad.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996 manifiesto bajo la gravedad del juramento que los derechos que adquiero **NO** se encuentran afectados a vivienda familiar.

Así mismo, declaro bajo gravedad de juramento, que dicha venta de derechos litigiosos a mi favor, se realizará de acuerdo con el Artículo 61 de la ley 2010 de 2019, cumpliendo con las demás estipulaciones contempladas en la norma, es así que mi apoderada queda facultada para realizar las manifestaciones correspondientes al valor real del acto, tomando como tal, el valor de la cuantía que reposa en el Despacho Judicial, y las demás requeridas por la ley, para dar cumplimiento a la norma ibidem.

Poderdante,

SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ

C.C. 1073166572. MADRID.

Dirección: LA SIERRA CILE PRINCIPAL #2-26

Celular: 322-264 6669

Estado Civil: UNIÓN LIBRE.

Acepto,

EDITH MARTINEZ ORTIZ

C.C. 1015409736 de Bogotá D.C.

Dirección: Cl 34 A Sur No. 97F-41 Et. 1 Ca 35

Celular: 3108876402 - 601 663 4111

Estado civil: soltera sin unión marital de hecho



Ca421569731



No. 990905590

Cadenasa

11231U5CA9HQACT9



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13104409

En la ciudad de Anolaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Anolaima, compareció: SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1073166572 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05o3nj5z4
26/09/2022 - 08:35:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, sobre: PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS.



WILLIAM HORTUA MORA

Notario Único del Círculo de Anolaima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05o3nj5z4





cadena



Ca421569730

**PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA
DE DERECHOS LITIGIOSOS**

EDGAR GABRIEL FORERO MALAGÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.170.958 de Silvania, atentamente manifiesto a usted que soy una persona plenamente capaz, y dentro del pleno uso de mis facultades físicas y mentales, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EDITH MARTÍNEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.409.736 expedida en Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación firme la escritura pública por medio de la cual transfiero a favor de **SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Quipile - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.166.572 expedida en Madrid, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tengo y ejerzo sobre los **DERECHOS LITIGIOSOS**, contenidos dentro del PROCESO DE PERTENENCIA - Radico ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA, bajo el No. 25596408900120220002200, cuyo objeto es lograr la pertenencia sobre el bien denominado **EL PORVENIR** que hace parte del predio de mayor extensión **HACIENDA SAN BARTOLO**, ubicado en la vereda **LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA**, cuya extensión superficial aproximada pretendida es 61.017,28 m² y un área construida aproximada de 81 m², cuya descripción cabida y linderos reza dentro del proceso con Radicado No. 25596408900120220002200 ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE - CUNDINAMARCA, dicho bien se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 156-71898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, y cédula catastral número 00-00-00-00-0005-0397-00-00-00-000 (mayor extensión), del cual he sido poseedor durante más de 25 años, de manera sana, pacífica, de buena fe, e ininterrumpida.

Igualmente, manifiesto que mi apoderada está facultada para firmar y otorgar escrituras públicas de venta, y aclaración si hubiere lugar. Adicionalmente queda facultada para realizar los trámites y gestiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra entidad que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente mandato.

En desarrollo del presente mandato, mi apoderada podrá cancelar cualquier gravamen que pese sobre el inmueble, suscribir documentos,



Ca421569730

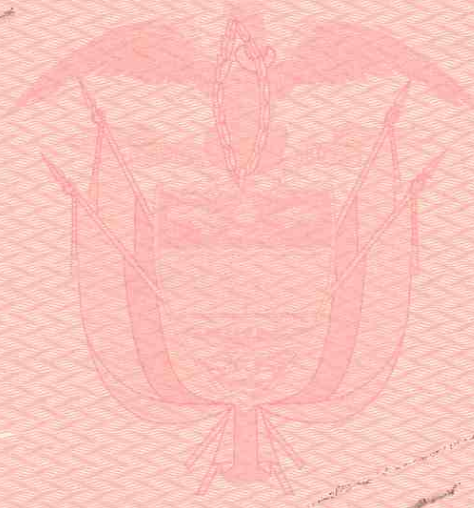
06-08-22

Cadena S.A. No. 89695340

112359AQHCAaHU5C

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. NDINAMA

ESTANCIO EN BLANCO



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. NDINAMA



ESTANCIO EN BLANCO





cadena



Ca421569729

escrituras o definir condiciones del negocio tales como el precio y su forma de pago, entre otras; además, podrá desistir, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, conciliar, realizar la entrega real y material del inmueble y en general, para desarrollar todos los trámites que conduzcan a la más adecuada representación de mis intereses, y el perfeccionamiento de la venta del inmueble descrito con anterioridad.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996 manifiesto bajo la gravedad del juramento que los derechos que transfiero **NO** se encuentran afectados a vivienda familiar.

Así mismo, declaro bajo gravedad de juramento, que dicha venta de derechos litigiosos, la realizo de acuerdo con el Artículo 61 de la ley 2010 de 2019, cumpliendo con las demás estipulaciones contempladas en la norma, es así que mi apoderada queda facultada para realizar las manifestaciones correspondientes al valor real del acto, tomando como tal, el valor de la cuantía que reposa en el Despacho Judicial, y las demás requeridas por la ley, para dar cumplimiento a la norma ibidem.

Poderdante,

Edgar Gabriel Forero Malagón

EDGAR GABRIEL FORERO MALAGÓN

C.C. 317095851264

Dirección: *hacienda calle prít 226*

Celular: 3208412178

Estado Civil: *wnio 76 bre*

Acepto,

Edith Martinez Ortiz

EDITH MARTINEZ ORTIZ

C.C. 1015409736 de Bogotá D.C.

Dirección: Cl 34 A Sur No. 97F-41 Et. 1 Ca 35

Celular: 3108876402 - 601 663 4111

Estado civil: soltera sin unión marital de hecho



Ca421569729



Cadena S.A. No. 990903340

06-09-22

1234QHCA85UUCA9



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13104261

En la ciudad de Anolaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Anolaima, compareció: EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3170958 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

edgar forero



r7me18yg36zg
26/09/2022 - 08:33:37



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON, sobre: PODER ESPECIAL PARA COMPRAVENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS.



Notario Único del Círculo de Anolaima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me18yg36zg



Ca421569728

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA

DEMANDANTE:

EDGAR GABRIEL FORERO MALACÓN

DEMANDADOS:

1. HÉCTOR CASTRO
2. MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES
3. JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO
4. GILBERTO LASSO
5. ARGEMIRO MORALES BASTIDAS
6. JOSÉ JAIRÓ SAAVEDRA
7. LEOMILE SABOYA CONTRERAS
8. MARCO ANTONIO SANABRIA
9. GUSTAVO SÁNCHEZ
10. JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS
11. MEDARDO GUERRERO VARELA
12. MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA
13. GONZALO VARGAS ARIAS
14. JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS
15. LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ
16. JOSÉ EVELIO MORALES
17. MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO
18. JESÚS DANILO MUNAR BELTRAN
19. JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA
20. IRMA INÉS QUINONEZ AGUILAR
21. JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO
22. VIRGILIO GARCÍA BONILLA
23. HEREDEROS DE JAIRÓ ERNESTO GUERRERO GUINEME
24. HEREDEROS DE HUMBERTO CARDENAS CUELLAR
25. HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ
26. HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA
27. HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL ELTRAN SUÁREZ
28. FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Caja Agraria En Liquidación)
29. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

RADICADO:

255964089001-2022-00022-00



Ca421569728



06-09-22

Cadena S.A. No. 89933340

SSCA8UUJCA8H0

Revisado el escrito de subsanación de la demanda (PDF 05), encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, interpuesta por EDGAR GABRIEL FORERO MALACÓN contra 1. HÉCTOR CASTRO. 2. MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES. 3. JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO. 4. GILBERTO LASSO. 5. ARGEMIRO MORALES BASTIDAS. 6. JOSÉ JAIRO SAAVEDRA. 7. LEOMILE SABOYA CONTRERAS. 8. MARCO ANTONIO SANABRIA. 9. GUSTAVO SÁNCHEZ. 10. JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS. 11. MEDARDO GUERRERO VARELA. 12. MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA. 13. GONZALO VARGAS ARIAS. 14. JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS. 15. LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ. 16. JOSÉ EVELIO MORALES. 17. MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO. 18. JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN. 19. JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA. 20. IRMA INES QUIÑÓNEZ AGUILAR. 21. JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO. 22. VIRGILIO GARCÍA BONILLA. 23. HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME. 24. HEREDEROS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR. 25. HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ. 26. HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA. 27. HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ. 28. FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Caja Agraria En Liquidación). 29. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el siguiente bien a usucapir:

1.1 Un predio rural denominado "EL PORVENIR", segregado del predio de mayor extensión denominado "HACIENDA SAN BARTOLO", ubicado en la vereda La Candelaria del municipio de Quipile, Cundinamarca, identificando con cédula catastral nacional 090000000005097000000000, el cual cuenta con un área aproximada de 61.017,25 (m2), y matrícula inmobiliaria No. 156.71895 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facativá, Cundinamarca.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación y traslado de la demanda, junto con sus anexos a los demandados, por el término de diez (10) días, para que ejerzan su derecho de defensa. Proceda la parte demandante a la notificación conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 CGP.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados e indeterminados de JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, quien en vida se identificó con cédula No. 19.285.539, HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, quien se identificó con cédula No. 186.270, JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, con cédula No. 3.072.011, AURELIO SALAMANCA, identificado con cédula No. 3.074.430, y VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ, identificado con cédula No. 19.221.336.

De la misma manera, EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de litigio, por secretaría del juzgado, realizar el correspondiente EMPLAZAMIENTO, en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual señala: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", y por intermedio de la emisora CRISTALINA STEREO del municipio de La Mesa, Cundinamarca, medro de amplia difusión en este Municipio.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías, por secretaría del Despacho, realizar la inclusión del contenido de la valía en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual, la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de la usucapión.



Ca421569727

Ca421569727



06-08-22

Cadena S.A. No. 890.993.340

11232aEUUCA8HQAC

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante, instalar una valla en un lugar visible en el predio objeto del proceso, y que pretenda usucapir, dando estricto cumplimiento a las exigencias consagradas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: En los términos consagrados en el artículo 592 del CGP, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 156-71898 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facativá, Cundinamarca. Por secretaría del Juzgado, librese el oficio.

SEXTO: Informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y Procuraduría Agraria, para que se pronuncien en el ámbito de sus funciones.

Notifíquese y cúmplase.

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO.
No 19 Hoy 25-04-2022
La Secretaria

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

11231UUC A8-1QAC2a

Caderna S.A. Tel. 890.930.534-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
**CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 2 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO	CC# 2955205	X
A: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO		X
A: GARCIA BONILLA VIRGILIO	CC# 19403273	X
A: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO	CC# 19286539	X
A: GUERRERO VARELA MEDARDO	CC# 19169522	X
A: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO		X
A: LASSO GILBERTO		X
A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO		X
A: MORALES JOSE EVELIO		X
A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO	CC# 3147045	X
A: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO		X
A: QUIJONES AGUILAR IRMA INES		X
A: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO	CC# 362244	X
A: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO		X
A: SAAVEDRA JOSE JAIRO		X
A: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS	CC# 2954479	X
A: SABOYA CONTRERAS LEOMILE	CC# 2954463	X
A: SALAMACA AURELIO		X
A: SANABRIA MARCO ANTONIO		X
A: SANCHEZ GUSTAVO		X
A: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA		X
A: VARGAS ARIAS GONZALO	CC# 79060030	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1864

Doc: ESCRITURA 1674 del 28-12-1995 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO REFORMA AGRARIA INCORA

A: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA		X
A: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL		X
A: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO		X
A: CASTRO HECTOR		X
A: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO	CC# 3072011	X
A: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO	CC# 2955205	X



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

2443

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Página 3 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO		X
A: GARCIA BONILLA VIRGILIO	CC# 19403273	X
A: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO	CC# 19286539	X
A: GUERRERO VARELA MEDARDO	CC# 19169522	X
A: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO		X
A: LASSO GILBERTO		X
A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO		X
A: MORALES JOSE EVELIO		X
A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO	CC# 3147045	X
A: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO		X
A: QUIJONES AGUILAR IRMA INES		X
A: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO	CC# 362244	X
A: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO		X
A: SAAVEDRA JOSE JAIRO		X
A: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS	CC# 2954479	X
A: SABOYA CONTRERAS LEOMILE	CC# 2954463	X
A: SALAMANCA AURELIO		X
A: SANABRIA MARCO ANTONIO		X
A: SANCHEZ GUSTAVO		X
A: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA		X
A: VARGAS ARIAS GONZALO	CC# 79060030	X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1864

Doc: ESCRITURA 1674 del 28-12-1995 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO REFORMA AGRARIA INCORA

A: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

A: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL

A: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO

A: CASTRO HECTOR

A: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

A: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO

A: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO

Notaria
32
SECRETARIO DELEGADO
PARA COPIAS
OCTO 153468
ALFONSO REYES GUERRERO
PUBLICA DE COLOMBIA
CC# 3072014
CC# 2955205
12359AQHCAQUUC

Ca421569725



06-08-22

Cadena S.A. No. 29990330



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Página 4 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA BONILLA VIRGILIO	CC# 19403273	X
A: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO	CC# 19286539	X
A: GUERRERO VALERA MEDARDO		X
A: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO		X
A: LASSO GILBERTO		X
A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO		X
A: MORALES JOSE EVELIO		X
A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO	CC# 3147045	X
A: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO		X
A: QUIJONES AGUILAR IRMA INES		X
A: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO	CC# 362244	X
A: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO		X
A: SAAVEDRA JOSE JAIRO		X
A: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS	CC# 2954479	X
A: SABOYA CONTRERAS LEOMILE	CC# 2954463	X
A: SALAMANCA AURELIO		X
A: SANABRIA MARCO ANTONIO		X
A: SANCHEZ GUSTAVO		X
A: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA		X
A: VARGAS ARIAS GONZALO	CC# 79060030	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1865

Doc: ESCRITURA 1675 del 28-12-1995 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA		X
DE: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL		X
DE: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO		X
DE: CASTRO HECTOR		X
DE: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO	CC# 3072011	X
DE: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO	CC# 2955205	X
DE: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO		X
DE: GARCIA BONILLA VIRGILIO	CC# 19403273	X
DE: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO	CC# 19286539	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Página 5 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUERRERO VARELA MEDARDO	CC# 19169522	X
DE: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO		X
DE: LASSO GILBERTO		X
DE: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO		X
DE: MORALES JOSE EVELIO		X
DE: MONAR BELTRAN JESUS DANILO	CC# 3147045	X
DE: NIÑERA SABOYA JOSE LEONARDO		X
DE: QUINTONES AGUILAR IRMA INES		X
DE: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO	CC# 362244	X
DE: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO		X
DE: SALVEDRA JOSE JAIRO		X
DE: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS	CC# 2954479	X
DE: SABOYA CONTRERAS LEOMILE	CC# 2954463	X
DE: SALAMANCA AURELIO		X
DE: SANABRIA MARCO ANTONIO		X
DE: SANCHEZ GUSTAVO		X
DE: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA		X
DE: VARGAS ARIAS GONZALO	CC# 79060030	X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

A: CABA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1866

Doc: ESCRITURA 135 del 02-02-1996 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HERMANOS ROMERO ROMERO SOCIEDAD LIMITADA

A: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

A: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL

A: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO

A: CASTRO HECTOR

A: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

CC# 3072011

A: ECHEVERRY MORALES MARCO TULLIO

CC# 2955205

A: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO

A: GARCIA BONILLA VIRGILIO

CC# 19403273

A: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO

CC# 19286539



Ca421569724

06-08-22

Ca421569724

Ca421569724



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matricula: 156-71898

Pagina 6 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO VARELA MEDARDO

CC# 19169522

A: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO

A: LASSO GILBERTO

A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO

A: MORALES JOSE EVELIO

A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO

CC# 3147045

A: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO

A: QUIJONES AGUILAR IRMA INES

A: RAMOS GUBILLOS JESUS ANTONIO

A: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO

A: SAAVEDRA JOSE JAIRO

A: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 362244

A: SABOYA CONTRERAS LEOMILE

CC# 2954479

CC# 2954463

A: SALAMANCA AURELIO

A: SANABRIA MARCO ANTONIO

A: SANCHEZ GUSTAVO

A: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA

A: VARGAS ARIAS GONZALO

CC# 79060030

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1867

Doc: ESCRITURA 136 del 02-02-1996 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

DE: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL

DE: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO

DE: CASTRO HECTOR

DE: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

CC# 3072011

DE: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO

CC# 2955205

DE: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO

DE: GARCIA BONILLA VIRGILIO

CC# 19403273

DE: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO

CC# 19286539

DE: GUERRERO VARELA MEDARDO

CC# 19169522

DE: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO



Ca421569723

2443



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 7 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LASSO GILBERTO

DE: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO

DE: MORALES JOSE EVELIO

DE: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO

CC# 3147045

DE: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO

DE: QUIJONES AGUILAR IRMA INES

DE: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO

CC# 362244

DE: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO

DE: SAVEDRA JOSE JAIRÓ

DE: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS

CC# 2954479

DE: SABOYA CONTRERAS LEOMILE

CC# 2954463

DE: SALAMANCA AURELIO

DE: SANABRIA MARCO ANTONIO

DE: SANCHEZ GUSTAVO

DE: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA

DE: VARGAS ARIAS GONZALO

CC# 79060030

A: CASA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-03-1995 Radicación: 1868

Doc: ESCRITURA 273 del 01-03-1996 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES HERMANOS ROMERO ROMERO SOCIEDAD LIMITADA

A: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

A: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL

A: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO

A: CASTRO HECTOR

A: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

CC# 3072011

A: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO

CC# 2955205

A: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO

A: GARCIA BONILLA VIRGILIO

A: GUERRERO GUINEME JAIRÓ ERNESTO

A: GUERRERO VARELA MEDARDO

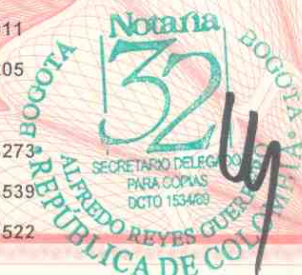
CC# 19403273

CC# 19286539

CC# 19169522

A: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



11233CA#9UUC49HQ

Ca421569723

06-09-22

Cadenas S.A. No. 999999999



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 8 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LASSO GILBERTO

A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO

A: MORALES JOSE EVELIO

A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO

CC# 3147045

A: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO

A: QUIJONES AGUILAR IRMA INES

A: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO

CC# 362244

A: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO

A: SAAVEDRA JOSE JAIRÓ

A: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS

CC# 2954479

A: SABOYA CONTRERAS LEOMILE

CC# 2954463

A: SALAMANCA AURELIO

A: SANABRIA MARCO ANTONIO

A: SANCHEZ GUSTAVO

A: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA

A: VARGAS ARIAS GONZALO

CC# 79060030

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-03-1996 Radicación: 1869

Doc: ESCRITURA 274 del 01-03-1996 NOTARIA 2. de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTIDAS RUIZ LUIS MARIA

DE: BELTRAN SUAREZ VICTOR MANUEL

DE: CARDENAS CUELLAR HUMBERTO

DE: CASTRO HECTOR

DE: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

CC# 3072011

DE: ECHEVERRY MORALES MARCO TULIO

CC# 2955205

DE: ECHEVERRY NIÑO JOSE PABLO

DE: GARCIA BONILLA VIRGILIO

CC# 19403273

DE: GUERRERO GUINEME JAIRÓ ERNESTO

CC# 19286539

DE: GUERRERO VARELA MEDARDO

CC# 19169522

DE: IZQUIERDO VALERO MARIA DEL ROSARIO

DE: LASSO GILBERTO

DE: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO



Ca421569722

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

2443

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 9 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORALES JOSE EVELIO

DE: MUÑAR BELTRAN JESUS DANILO

CC# 3147045

DE: NEIRA SABOYA JOSE LEONARDO

DE: QUIONES AGUILAR IRMA INES

DE: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO

CC# 362244

DE: RAMOS CUERVO JOSE BERNARDINO

DE: SAVEDRA JOSE JAIRÓ

DE: SABOYA CONTRERAS JUAN DE JESUS

CC# 2954479

DE: SABOYA CONTRERAS LEOMILE

CC# 2954463

DE: SAMANCA AURELIO

DE: SANABRIA MARCO ANTONIO

DE: SANCHEZ GUSTAVO

DE: SOSA DE GARCIA MARIA CORONA

DE: VARGAS ARIAS GONZALO

CC# 79060030

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-08-2001 Radicación: 2001-6410

Doc: OFICIO 253 del 11-07-2001 JUZGADO CIVIL CIRCUITO de LA MESA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: - 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION

A: CASTRO HECTOR

X

A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-2360

Doc: OFICIO 013 del 19-01-2006 JUZGADO C. CTO de LA MESA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO CON ACCION REAL
(HIPOTECARIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION.

A: CASTRO HECTOR

A: MORALES BASTIDAS ARGEMIRO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5539

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Ca421569722



06-09-22

Cadenas.s.a. No. 290900393

11232aCUUCA9R0AC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 10 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 526 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: SOSSA DE CARDONA MARIA CORONA

CC# 20168039

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5540

Doc: RESOLUCION 527 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: SABOYA NEIRA JOSE LEONARDO

CC# 80311030

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5541

Doc: RESOLUCION 528 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: QUIQONEZ AGUILAR IRMA INES

CC# 35332909

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5542

Doc: RESOLUCION 529 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: SALAMANCA AURELIO

CC# 3074430

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5543

Doc: RESOLUCION 530 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: MORALES JOSE EVELIO

CC# 186979

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5544

Doc: RESOLUCION 531 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



Ca421569721

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2443

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Pagina 11 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: GUERRERO VARELA MEDARDO

CC# 19169522

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5551

Doc: RESOLUCION 532 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: RAMOS CUERVO GLORIA ESTELA

CC# 20685652

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5552

Doc: RESOLUCION 533 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: MUNAR BELTRAN JESUS DANILO

CC# 3147045

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5553

Doc: RESOLUCION 534 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: MELO CARLOS ALBERTO

CC# 2959906

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5554

Doc: RESOLUCION 535 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: VARGAS ARIAS GONZALO

CC# 79060030

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5555

Doc: RESOLUCION 536 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

República de Colombia
Cadena

Ca421569721



Cadena

06-09-22

Cadena SdA - 18-09-2020



Cadena SdA - 18-09-2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matricula: 156-71898

Pagina 12 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: RAMOS CUBILLOS JESUS ANTONIO

CC# 362244

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5556

Doc: RESOLUCION 537 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: CUERVO CRUZ JOSE NEPOMUCENO

CC# 3072011

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5557

Doc: RESOLUCION 538 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: PUERTO MARIA DEL CARMEN

CC# 20859068

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5558

Doc: RESOLUCION 539 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: RAMOS CUERVO JOSE BERNANDINO

CC# 80310267

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2008 Radicación: 2008-5559

Doc: RESOLUCION 540 del 12-07-2005 INCODER de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION: 0452 INICIACION PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: GUERRERO GUINEME JAIRO ERNESTO

CC# 19286539

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 27-07-2020 Radicación: 2020-4331

Doc: RESOLUCION 5674 del 09-07-2020 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONDICION
RESOLUTORIA



La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](https://www.supernotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220127375553973645

Nro Matrícula: 156-71898

Página 13 TURNO: 2022-4954

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:04:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 12-10-2021 Radicación: 2021-12097

Doc: RESOLUCION 710131351 del 07-10-2021 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: 0120 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

TENDIENTES A VERIFICAR Y DECLARAR CUMPLIDA LA CONDICION RESOLUTORIA DEL SUBSIDIO DE TIERRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

A: SOSA DE CARDONA MARIA CORONA

CC# 20168039 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUABO: Realtech

TURNO: 2022-4954

FECHA: 27-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Santiago Lema

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES



Ca421569720

06-09-22

Cadena S2. No. 890930340

359AQHCA8HUUC

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTÁ

BOGOTÁ • REPÚBLICA
SECRETARÍA
PARA C
DCTO 1

BOGOTÁ • REPÚBLICA
SECRETARÍA
PARA C
DCTO 1



Ca421565294

NOTARÍA
32
GUILLERMO
ESCOLAR
FLOREZ

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA **PRIMERA (1)** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (2443) DE FECHA **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** DE LA NOTARIA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 960 DE 1970, EN **VEINTIUNO (21)** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Alfredo Reyes Guerrero

ALFREDO REYES GUERRERO
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DCTO 1534/89

NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Cadena S.A. No. 899393340 06-09-22

11234GHEA8AUGCA5



EDITH MARTINEZ ORTIZ <emartinezo.legal@gmail.com>

Poder especial

1 mensaje

Sandra tatiana Forero malagon <sandratatianaforeromalagon@gmail.com>
 Para: emartinezo.legal@gmail.com

13 de enero

Otorgó este poder de manera electrónica, manifiesto que tiene plena validez y lo otorgó de conformidad con el procedimiento estipulado en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PERTENENCIA No. 2559640890001-2022-00022-00
 ACTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

DEMANDANTE: SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ cesionaria compradora derechos de EDGAR GABRIEL FORERO MALAGON

DEMANDADOS: HECTOR CASTRO, MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES, JOSE PABLO ECHEVERRY NIÑO, GILBERTO LASSO, ARGEMIRO MORALES BASTIDAS, JOSE JAIRO SAAVEDRA, LEOMILE SABOYA CONTRERAS, MARCO ANTONIO SANABRIA, GUSTAVO SANCHEZ, JUAN DE JESUS SABOYA CONTRERAS, MEDARDO GUERRERO VARELA, HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, HEREDEROS HUMBERTO CARDENAS CUELLAR, HEREDEROS JOSE NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, HEREDEROS AURELIO SALAMANCA, HEREDEROS VICTOR MANUEL BELTRAN SUAREZ, MARIA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, JESUS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, LUIS MARIA BASTIDAS RUIZ, JOSE EVELIO MORALES, MARIA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESUS DANILO MUNAR BELTRAN, JOSE LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INES QUIÑONEZ AGUILAR, JOSE BERNARDINO RAMOS CUERVO, VIRGILIO GARCÍA BONILLA, FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación), y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

Cordial y respetuoso saludo Señor Juez,

SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073166572, acudo ante su digno Despacho, con el fin de conceder poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho **EDITH MARTÍNEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.409.736 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, con T.P. No. 335.128 del C.S. de la J., para que represente mis intereses como apoderada judicial, continúe, siga y lleve hasta su terminación, **PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, sobre el bien inmueble PREDIO EL PORVENIR de tipo RURAL que hacen parte del predio de mayor extensión denominado Hacienda San Bartolo, ubicada en la Vereda La Candelaria del Municipio de Quipile - Cundinamarca, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **156-71898**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, cédula catastral No. **00 00 00 00 0005 0397 0 00 00 0000**, el cual se identifica así: PREDIO EL PORVENIR, el cual cuenta con una extensión superficial aproximada de 61.017,28 m2, el cual se alindera así: Del punto 1 al punto 2, en distancia de 156.20 m, colindando con Chorro Gualamache, del punto 2 al punto 3, en distancia de 374.86 m, colindando con predio de Adrián Varela, del punto 3 al punto 4, en distancia de 31.49 m, del punto 4 al punto 5, en distancia de 15.35 m, del punto 5 al punto 6, en distancia de 77.45 m, del punto 6 al punto 7, en distancia de 143.13 m, colindando con predios de Leomile Saboya y encierra en el punto 1, en distancia de 422.09 m, colindando con predios de Juan Saboya. Acción incoada contra: HECTOR CASTRO, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.060.527 de la Mesa, MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 362.414 expedida en Quipile, GILBERTO LASSO, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 186.574 expedida en Anolaima, ARGEMIRO MORALES BASTIDAS, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 362.336 expedida en Quipile, JOSE JAIRO SAAVEDRA, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 179.292 expedida en Anapoima, LEOMILE SABOYA CONTRERAS, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.954.463 expedida en Anolaima, MARCO ANTONIO SANABRIA, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.953.878 expedida en Anolaima, GUSTAVO SANCHEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 186.746 expedida en Anolaima, y JUAN DE JESUS SABOYA CONTRERAS, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Quipile - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.954.479 expedida en Anolaima, MEDARDO GUERRERO VARELA, personas mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.169.522, HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.286.539, HEREDEROS HUMBERTO CARDENAS CUELLAR, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 186.270, HEREDEROS JOSE NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.072.011, HEREDEROS AURELIO SALAMANCA, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.074.430, HEREDEROS VICTOR MANUEL BELTRAN SUAREZ, quien en vida se identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.221.336, MARIA CORONA SOSA DE

13/1/23, 8:51

Gmail - Poder especial

GARCÍA, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 20.368.037, GONZALO VARGAS ARIAS, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 79.060.030, JESUS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 362.224, LUIS MARIA BASTIDAS RUIZ, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 180.532, JOSE EVELIO MORALES, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 186.979, MARIA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 20.380.420, JESUS DANILO MUNAR BELTRAN, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 3.147.045, JOSE LEONARDO NEIRA SABOYA, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 311.030, IRMA INES QUIÑONEZ AGUILAR, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 35.332.909, JOSE BERNARDINO RAMOS CUERVO, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 80.310.267, VIRGILIO GARCÍA BONILLA, persona mayor de edad, identificado en con la cédula de ciudadanía número 19.403.273, cuya dirección y residencia del aquí demandado se desconoce bajo gravedad de juramento, FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación), identificada con NIT. 830.053.105-3, y finalmente con citación de personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien. Lo anterior conforme al artículo 407 del C. de P. C., hoy 375 del C.G. del P.

Este poder lo efectúo teniendo en cuenta las facultades recibir, desistir, sustituir, conciliar judicial y extra judicialmente, renunciar, reasumir, interponer recursos de ley, transigir, solicitar información y documentación legal ante autoridades de derecho público y privado e intervenir en las audiencias y/o acto similar a que haya lugar. Así mismo, denunciar penalmente e interponer acciones de ley, instaurar acciones de tutela y derechos de petición, solicitar medidas cautelares, interponer tacha de falsedad, entre otros, de igual forma, se tendrán las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P., y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

De conformidad con el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, señalo que la dirección de correo electrónico de mi apoderada es: emartinez.legal@gmail.com, tal y como se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase muy respetuosamente reconocerle personería jurídica a la suscrita profesional del derecho.

Del señor (a) Juez con el debido respeto,

SANDRA TATIANA FORERO ALVAREZ

C.C. 1073166572

Email: sandratatianaforeromalagon@gmail.com

Acepto,


EDITH MARTÍNEZ ORTIZ
C.C 1.015.409.736 de Bogotá D.C.
T.P No 335.128 del C.S de la J.



Responder

Reenviar